

la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1972<sup>23</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>24</sup>,

## I

## AJUSTE DE LAS PRESTACIONES EN RELACIÓN CON LAS VARIACIONES DEL COSTO DE LA VIDA

*Decide:*

a) Extender por un nuevo período de tres años, a partir del 1° de enero de 1973, el sistema de ajuste de las prestaciones que se estén pagando que figura en la resolución 2122 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, en la forma enmendada por medio de la resolución 2887 (XXVI) de 21 de diciembre de 1971;

b) Aplicar el sistema arriba indicado, a partir del 1° de enero de 1973, a todas las prestaciones pagaderas periódicamente, excluidas anteriormente de él, con excepción de las prestaciones resultantes de aportaciones voluntarias a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, a condición de que, para los fines de los ajustes autorizados en este párrafo, se considere que las prestaciones han comenzado en 1972;

c) Modificar además el sistema, a partir del 1° de enero de 1973, de modo que las prestaciones resultantes al cesar el servicio durante el primer trimestre de un año civil se ajusten en tres cuartas partes de la tasa aplicable a ese año, los beneficios resultantes al cesar el servicio durante el segundo trimestre en la mitad de dicha tasa y los beneficios resultantes al cesar el servicio durante el tercer trimestre en una cuarta parte de ella;

<sup>23</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/8709 y Corr.1).

<sup>24</sup> A/8860.

d) Aplicar, como medida provisional durante 1973, 1974 y 1975, los siguientes ajustes adicionales a las prestaciones periódicas que se estén pagando:

Fecha de terminación del servicio	Ajuste adicional del índice anual		
	1973	1974	1975
Anterior a 1973	9	6	3
1° de enero a 31 de diciembre de 1973	—	6	3
1° de enero a 31 de diciembre de 1974	—	—	3

La aplicación de estos ajustes adicionales se hará a condición de que se limite a prestaciones que no excedan de 3.000 dólares anuales, y a los primeros 3.000 dólares de cualquier prestación anual mayor, y que el total del pago para cualquier año no sea menor que el aplicable en el año anterior;

## II

## GASTOS ADMINISTRATIVOS

*Aprueba* la realización de gastos por un total neto de 1.386.400 dólares en 1973 y de gastos suplementarios por un total neto de 260.861 dólares en 1972 para la administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, según lo calculado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en su informe a la Asamblea General correspondiente a 1972<sup>25</sup>;

## III

*Hace suya* la condición estipulada en el párrafo 20 y las sugerencias contenidas en los párrafos 15 y 40 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>24</sup>.

2097a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1972

<sup>25</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/8709 y Corr.1), anexo III.

## 2947 (XXVII). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1972

## A

## CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1972

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1972:

1. La suma de 213.124.410 dólares de los Estados Unidos consignada por su resolución 2899 A (XXVI) de 22 de diciembre de 1971 se reduzca en 4.474.210 dólares, disminución que se distribuirá de la manera siguiente:

Sección	Créditos consignados por la resolución 2899 A (XXVI) <sup>a</sup>	Aumento o (disminución)	Créditos revisados
(En dólares de los EE. UU.)			
TÍTULO I. <i>Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</i>			
1. Viajes y otros gastos de representantes y miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.449.900	(49.500)	1.400.400
2. Reuniones y conferencias especiales	2.846.600	(23.600)	2.823.000
TOTAL DEL TÍTULO I	4.296.500	(73.100)	4.223.400

<i>Sección</i>	<i>Créditos consignados por la resolución 2899 A (XXVI) <sup>a</sup></i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Créditos revisados</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<b>TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas</b>			
3. Sueldos y salarios .....	95.676.160	(3.003.160)	92.673.000
4. Gastos comunes de personal .....	21.857.100	(686.100)	21.171.000
5. Gastos de viaje del personal .....	2.656.100	166.100	2.822.200
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 5 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales .....	159.000	(10.000)	149.000
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>120.348.360</u>	<u>(3.533.160)</u>	<u>116.815.200</u>
<b>TÍTULO III. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales</b>			
7. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales .....	9.614.000	(44.600)	9.569.400
TOTAL DEL TÍTULO III	<u>9.614.000</u>	<u>(44.600)</u>	<u>9.569.400</u>
<b>TÍTULO IV. Equipo, suministros y servicios</b>			
8. Equipo permanente .....	1.413.300	(100.300)	1.313.000
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales .....	6.897.900	451.300	7.349.200
10. Gastos generales .....	6.037.000	474.200	6.511.200
11. Trabajos de imprenta .....	3.039.700	—	3.039.700
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>17.387.900</u>	<u>825.200</u>	<u>18.213.100</u>
<b>TÍTULO V. Programas técnicos</b>			
12. Servicios de asesoramiento regionales y subregionales .....	1.825.000	(306.000)	1.519.000
13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública; servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; fiscalización de estupefacientes .....	5.408.000	(822.000)	4.586.000
14. Desarrollo industrial .....	1.500.000	(107.500)	1.392.500
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>8.733.000</u>	<u>(1.235.500)</u>	<u>7.497.500</u>
<b>TÍTULO VI. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</b>			
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	12.362.900	(183.200)	12.179.700
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>12.362.900</u>	<u>(183.200)</u>	<u>12.179.700</u>
<b>TÍTULO VII. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</b>			
16. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	14.332.100	(232.200)	14.099.900
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>14.332.100</u>	<u>(232.200)</u>	<u>14.099.900</u>

Sección	Créditos consignados por la resolución 2899 A (XXVI) <sup>a</sup>	Aumento o (disminución)	Créditos revisados
(En dólares de los EE. UU.)			
<i>TÍTULO VIII. Misiones especiales</i>			
17. Misiones especiales .....	8.370.700	(66.300)	8.304.400
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>8.370.700</u>	<u>(66.300)</u>	<u>8.304.400</u>
<i>TÍTULO IX. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>			
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	5.398.500	—	5.398.500
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>5.398.500</u>	<u>—</u>	<u>5.398.500</u>
<i>TÍTULO X. Corte Internacional de Justicia</i>			
19. Corte Internacional de Justicia .....	1.706.150	(6.250)	1.699.900
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>1.706.150</u>	<u>(6.250)</u>	<u>1.699.900</u>
<i>TÍTULO XI. Gastos especiales</i>			
20. Gastos especiales .....	10.574.300	74.900	10.649.200
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>10.574.300</u>	<u>74.900</u>	<u>10.649.200</u>
TOTAL GENERAL	<u><u>213.124.410</u></u>	<u><u>(4.474.210)</u></u>	<u><u>208.650.200</u></u>

<sup>a</sup> La reducción global de 1.250.000 dólares, aplicada a la totalidad de las consignaciones para limitar los créditos facilitados para la producción de documentos de las Naciones Unidas, fue distribuida posteriormente por el Secretario General entre las secciones correspondientes del presupuesto de la siguiente manera: sección 2 (57.000 dólares), sección 3 (513.000 dólares), sección 4 (94.000 dólares), sección 11 (337.000 dólares), sección 15 (162.100 dólares) y sección 16 (86.900 dólares).

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos consignados para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas aprobados para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 309.630 dólares para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares con cargo a la renta acumulada del Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

6. Al asignar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes a 1973, se dejarán en suspenso las disposiciones del inciso d) del párrafo 5.2, y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a la reducción de 4.474.210 dólares en las consignaciones aprobadas para 1972 en el párrafo 1 de la resolución 2899 A (XXVI), en comparación con las consignaciones revisadas aprobadas para ese ejercicio en el párrafo 1 de la presente resolución; la citada cantidad será consignada en una cuenta de las Naciones Unidas identificada por separado y quedará en suspenso hasta que la Asamblea General adopte una nueva decisión más adelante.

## B

## PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1972

*La Asamblea General*

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1972:

1. Se revise de la manera siguiente el presupuesto de ingresos aprobado por su resolución 2899 B (XXVI) de 22 de diciembre de 1971:

<i>Sección (ingresos)</i>	<i>Cálculos aprobados por la reso- lución 2899 B (XXVI)</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Cálculos revisados</i>
<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
<b>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</b>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal .....	25.313.650	(403.650)	24.910.000
TOTAL DEL TÍTULO I	25.313.650	(403.650)	24.910.000
<b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>			
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios .....	2.499.400	(7.900)	2.491.500
3. Ingresos generales .....	4.910.000	(148.500)	4.761.500
4. Actividades que producen ingresos .....	3.198.600	23.800	3.222.400
TOTAL DEL TÍTULO II	10.608.000	(132.600)	10.475.400
TOTAL GENERAL	35.921.650	(536.250)	35.385.400

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con las disposiciones de la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955.

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, y de la venta de publicaciones se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

4. Al asignar las cuotas correspondientes a 1973 a los Estados Miembros y los respectivos créditos para ese año en el Fondo de Nivelación de Impuestos, quedarán en suspenso las disposiciones de los incisos b) y e) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a la disminución neta de 132.600 dólares en el cálculo de ingresos diversos y la disminución de 403.650 dólares en el cálculo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobado para 1972 en el párrafo 1 de la resolución 2899 B (XXVI) de la Asamblea General, en comparación con el cálculo revisado de los ingresos procedentes de estas fuentes aprobado en el párrafo 1 de la presente resolución; esas cantidades se consignarán en la cuenta de las Naciones Unidas mencionada en el párrafo 6 de la resolución A *supra* y se mantendrán en suspenso hasta que la Asamblea General tome una nueva decisión más adelante.

*2104a, sesión plenaria  
8 de diciembre de 1972*

**2960 (XXVII). Plan de conferencias***La Asamblea General*

1. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones establecido en las adiciones<sup>26</sup> al informe del Secretario General;

2. *Reafirma* la aplicabilidad de los párrafos 8 a 12 de la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969, relativos al plan de conferencias y reuniones;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, continúe presentando programas de reuniones y conferencias a la Asamblea General en cada período de sesiones para su aprobación;

4. *Aprueba* las observaciones y las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>27</sup>;

5. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección, en particular, que prepare el estudio solicitado en el pá-

<sup>26</sup> A/8790/Add.1 y 2.

<sup>27</sup> A/8868 y Add.1.